

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 253

Martes 8 de noviembre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de los Colegios Electorales que han sido designados por las Juntas municipales del Censo, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se publica en este periódico oficial

Aguilar de Campos.—Sección Unica, Escuela de Niños.
 Alaejos.—Sección 1.ª, planta baja del Ayuntamiento; Sección 2.ª, local Frente de Juventudes.
 Amusquillo.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Aldeamayor de San Martín.—Sección Unica, Escuela de párvulos.
 Ataquines.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Barcial de la Loma.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Barruelo.—Sección Unica, Escuela mixta.
 Becilla de Valderaduey.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Benafarces.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Bercero.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Bobadilla del Campo.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Boecillo.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Bolaños de Campos.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Cabezón de Pisuerga.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Campaspero.—Sección 1.ª, Escuela de párvulos; Sección 2.ª, Escuela Graduada de niños.

Campillo (El).—Sección Unica, Escuela de niños.
 Camporredondo.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Carpio.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Casasola de Arión.—Sección Unica, Escuela de párvulos (niños).
 Castrodeza.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Castronuño.—Sección 1.ª, Escuela Graduada de niños número 1; Sección 2.ª, Escuela Graduada de niños número 3.
 Castroponce.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Castroverde de Cerrato.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Ceinos de Campos.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Cervillego de la Cruz.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Cogeces del Monte.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Encinas de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Esguevillas de Esgueva.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Fresno el Viejo.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niñas.
 Fombellida.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Fuensaldaña.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Gallegos de Hornija.—Sección Unica, Escuela mixta.
 Gatón de Campos.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Laguna de Duero.—Sección 1.ª, local Hermandad de Labradores; Sección 2.ª, Escuela de niños.
 Langayo.—Sección Unica, Escuela de niñas.

Lomoviejo.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Llano de Olmedo.—Sección Unica, Escuela mixta.
 Manzanillo.—Sección Unica, Escuela mixta.
 Mayorga de Campos.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de párvulos.
 Megeces.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Melgar de Arriba.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Mojados.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Montealegre.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Mucientes.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Muriel.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Nava del Rey.—Sección 1.ª, Plaza de España, 10; Sección 2.ª, S. Ramón y Cajal, 2; Sección 3.ª, Onésimo Redondo, 11.
 Nueva Villa de las Torres.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Olivares de Duero.—Sección Unica, Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
 Olmedo.—Sección 1.ª, Escuela de niños número 1; Sección 2.ª, Escuela de niños número 2; Sección 3.ª, Escuela de niñas número 1; Sección 4.ª, Escuela de niñas número 2.
 Padilla de Duero.—Sección Unica, Escuela mixta.
 La Parrilla.—Sección Unica, Escuela de niños número 2.
 La Pedraja de Portillo.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Pedraja de San Esteban.—Sección 1.ª, Escuela de párvulos (niños); Sección 2.ª, Escuela de párvulos (niñas).

Pedrosa del Rey.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Pesquera de Duero.—Sección Unica, Escuela que fue de niños, número 2.
 Piñel de Abajo.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Piñel de Arriba.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Pollos.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Portillo.—Sección 1.ª, local antigua Casa Consistorial; Sección 2.ª, nueva Casa Consistorial.
 Pozaldez.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Puras.—Sección Unica, Escuela mixta.
 Quintanilla de Onésimo.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Quintanilla de Arriba.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Rábano.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Ramiro.—Sección Unica, Sala de Actos del Ayuntamiento.
 Renedo.—Sección Unica, local antigua Escuela de niñas.
 Roales de Campos.—Sección Unica, Escuela de niños.
 San Miguel del Arroyo.—Sección Unica, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niños de Santiago del Arroyo.
 San Pelayo.—Sección Unica, Escuela Nacional.
 San Román de Hornija.—Sección Unica, Escuela de niños.
 San Salvador.—Sección Unica, Escuela mixta.
 Santibáñez de Valcorba.—Sección Unica, Escuela de niños.
 La Seça.—Sección Unica, Escuela Graduada de niños número 2; Sección 2.ª, Escuela Graduada de niños número 5.
 Serrada.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Siete Iglesias de Trabancos.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de niñas.
 Tiedra.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Tordehumos.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Tordesillas.—Sección 1.ª, Escuela de don Ricardo Tamay; Sección 2.ª, Escuela del Palacio; Sección 3.ª, Escuela de Villavieja del Cerro; Sección 4.ª, Escuela de Santa Clara; Sección 5.ª, Escuela de San Francisco; Sección 6.ª, Escuela de Villamarciel.
 Torrecilla de la Orden.—Sección Unica, local planta baja del Ayuntamiento.
 Torrecilla de la Torre.—Sección Unica, Escuela Nacional.

Torre de Esgueva.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Torrelobatón.—Sección Unica, Escuela de párvulos.
 Torrescárcela.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Trigueros del Valle.—Sección Unica, Escuela de párvulos.
 La Unión de Campos.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Valdestillas.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Valdunquillo.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Valoria la Buena.—Sección Unica, local Hermandad de Labradores.
 Vega de Valdetronco.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Viana de Cega.—Sección Unica, Escuela de párvulos.
 Villabáñez.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Villabaruz de Campos.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Villabrágima.—Sección 1.ª, Escuela de niños número 1; Sección 2.ª, Escuela de niñas.
 Villaco.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Villaesper.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Villafrades de Campos.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Villafranca de Duero.—Sección Unica, Escuela de niñas.
 Villafrechós.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Villafuerte.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Villalba de los Alcores.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Villalar de los Comuneros.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Villalbarba.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Villalón de Campos.—Sección 1.ª, Escuela de niñas; Sección 2.ª, Escuela de niños.
 Villamuriel de Campos.—Sección Unica, local Hogar de Educación y Descanso.
 Villaseñor.—Sección Unica, Escuela mixta.
 Villavaquerín.—Sección Unica, Casa Consistorial.
 Villaverde de Medina.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Villavicencio de los Caballeros.—Sección Unica, Escuela de párvulos.
 La Zarza.—Sección Unica, Escuela de niños.
 Valladolid, 3 de noviembre de 1960.
 El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

(Continuará)

4.729

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Doña Angeles Caviades García, mayor de edad, con vecindad en Remondo (Segovia), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 1,24 litros por segundo, derivados del río Pirón, en término municipal de Remondo, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

Toma: Se efectúa mediante una tubería de hormigón que llevará el agua hasta una arqueta, que tiene encima una solera donde va colocado un grupo moto-bomba de 2 C. V., del cual parte la tubería de impulsión hasta una arqueta de la cual parte la red de distribución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, allándose expuesto el proyecto, en el mismo período de tiempo, para en las oficinas del Servicio de Aguas se hace saber que no tendrán efecto alguno los escritos-reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 6 de octubre de 1960.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.341—2.817



Servicio de Concentración Parcelaria
PREPARE A CARGO
DEL COMISIÓN LOCAL de Medina de Rioseco

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Medina de Rioseco (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de noviembre de 1957, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1960, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el

local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración dentro del plazo de quince días, contados desde que termina la inscripción de las fincas, antes de comenzar a funcionar las oficinas de la Comisión Local en el escrito en el que se indique un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Medina de Rioseco, 20 de octubre de 1960.—El presidente de la Comisión Local, P. A., el vicepresidente, Aurelio Alonso.

Pago diferido
89,50
Ptas.

4.663—2.791

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por doña Carmen Sanz Illera, vecina de Valladolid, Teresa Gil, número 22, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios de riego y alumbrado en una finca de su propiedad, enclavada en término municipal de Tudela de Duero; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios, sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de

esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a doña Carmen Sanz Illera, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios de riego y alumbrado en una finca de su propiedad, enclavada en término municipal de Tudela de Duero.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de febrero de 1960 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la pu-

blicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha; debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 30 de marzo de 1960, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente, al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Undécima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales.



21 del Reglamento.

Valladolid, 1 de septiembre de 1960.—El ingeniero jefe, P. A., Emilio López.

2.866—2.818

361-

Instituto Nacional de Colonización

Delegación Provincial de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS Y LEÑAS

Finca: «Coto de Foncastín».—Término municipal de Rueda (Valladolid)

Se pone en conocimiento general que a las doce horas del día 19 de noviembre en curso, tendrá lugar en las oficinas de la Delegación de Valladolid, calle de Gamazo, número 2, la subasta para la enajenación de un aprovechamiento forestal en el monte de la citada finca, consistente en:

Número de pinos pifoneros	Madera — M ³	Leña gruesa M ³	Leña delgada M ³
502	98,943	32,791	

El tipo de tasación global se í. Sesenta y dos mil quinientas u. tas con veinte céntimos (62 501,20 pe

El pliego de condiciones se enco, expuesto en:

Delegación del In...o Nacional de Co- lonización en V... Gamazo, nú- mero 2.

Tablón de... Ayuntamiento... Ayuntamiento de... del Campo.

Pudiendo ser consultado, dentro de los horarios normales de trabajo, así como visitado el monte de la finca.

El importe de este anuncio será por cuenta del que resulte adjudicatario.

Valladolid, 2 de noviembre de 1960 —El ingeniero jefe (ilegible).

4.921—2.819

Anuncio de Pago diferido Plas. 89'50

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Se anuncia segundo concurso para la adquisición de carbón de antracita para la calefacción de los distintos centros municipales, en cantidad de 180 Tm. El plazo del suministro será de quince días, a contar de la fecha de adjudicación. Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado 3º (Acopios), Secretaría General, los días hábiles y horas de oficina, hasta el día de apertura de pliegos. Para tomar parte en el concurso se exige una garantía provisional de 5.000 pesetas. los pliegos podrán presentarse con arreglo al modelo de proposición durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín» de la provincia, durante las horas de Acopios, excepto el último día que serán las trece horas. La apertura de pliegos efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Valladolid, 29 de octubre de 1960.—El Alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

4.889—2.820

Pago diferido Plas. 53'50 NAVA DEL REY

Se saca a tercera subasta, para el día 26 de noviembre actual y hora de las diez de la mañana, el aprovechamiento forestal de la zona del monte «Común y Escobares», de este término, para el año forestal 1960-61, bajo el tipo de diez mil pesetas señaladas.

Se presentarán sus proposiciones hasta las once y treinta y cinco horas del día señalado para la subasta. Nava del Rey, 4 de noviembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

4.982—2.821

34'50 NAVA DEL REY

Se saca a tercera subasta, y por separado, dos lotes de aprovechamientos forestales del monte «Común y Escobares», de este término, correspondientes al año forestal 1960-61, para que el día 26 del corriente mes de noviembre y horas de las once y doce de la mañana, respectivamente, de acuerdo con los pliegos de condiciones y tipo de licitación que en el presente anuncio señalamos.

Lote número 1.—Perímetro. Compuerto de 2.605 pinos, que cubican 170 metros cúbicos de madera, 294 metros cúbicos de leña y 236 metros cúbicos de ramaje. Tipo de licitación, 142.352 pesetas.

Lote número 2.—Cortafuegos. Compuerto de 1.612 pinos, que cubican 190 metros cúbicos de madera, 215 metros cúbicos de leña y 182 metros cúbicos de ramaje. Tipo de licitación, 128.38 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en el Ayuntamiento hasta las once horas del día anterior al señalado para dichas subastas.

Nava del Rey, 4 de noviembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

4.981—2.822

65'50 TRASPINEDO

Habiendo quedado desiertas las subastas de los pastos correspondientes al monte «Pinar de la Dehesa», de estos propios, se anuncia la tercera con arreglo a las mismas condiciones que se fijaban en el anuncio «Plan de aprovechamiento forestal» de este término.

Se celebrará en este Ayuntamiento el día 25 de los corrientes y hora de las once; proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

Traspinedo, 2 de noviembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

4.913—2.823

44'50 TORRECILLA DE LA TORRE

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que considere oportunas, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Torre, 31 de octubre de 1960.—El alcalde (ilegible).

4.742—2.824

IMPRESA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE